



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-CM-MPMC-J

Juanjuí, 28 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 002-2022, de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, la modificación del Acuerdo de Concejo N° 003-2021-MPMC-J/CM, de fecha 12 de enero de 2021, en mérito al Informe N° 032-2022-MPMC-SGCAT-J, de fecha 19 de enero de 2022, ambos suscritos por la Sub Gerente de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, el Informe N° 033-2022-MPMC-SGCAT-J, de fecha 19 de enero de 2022, el Informe N° 059-2022/GIDUR/MPMC, de fecha 24 de enero de 2022, el Informe N° 058-2022/GIDUR/MPMC, de fecha 24 de enero de 2022, ambos suscritos por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, asimismo el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, expresa: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 161° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: 1.6.1.1. "Solo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver". Ello significa que, respecto de la singularidad del expediente, solo puede ser organizado uno solo para la instrucción y solución de un mismo caso, guardando uniformidad entre todos los expedientes; por lo que, la unidad del expediente o acumulación de las pretensiones opera cuando todos guarden relación o conexión entre sí, siendo que, a instancia de parte o de oficio, se acumularán los procedimientos con estos requisitos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

Que, el Artículo citado tiene el propósito de que dos o más pretensiones sean tramitadas en el expediente de manera agregada, simultánea y concluyan en un mismo acto administrativo, sean traslados, notificaciones, simplificando la prueba y limitando los recursos; lo que permite solucionar de manera adecuada dos o más pretensiones que guarden conexión por el administrado participe o la materia pretendida; todo ello, en concordancia con el Principio de Celeridad, por lo que en el presente caso corresponde acumular los expedientes por tratarse de pretensiones sobre la misma materia;

Que, mediante Informe N° 032-2022-MPMC-SGCAT-J, de fecha 19 de enero de 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, solicita la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM-MPMC-J, de fecha 12 de enero de 2021, en lo que respecta al área y perímetro del Sector Los Olivos, en merito a la Esquela de observación emitida por SUNARP;

Que, mediante Informe N° 059-2022/GIDUR/MPMC, de fecha 24 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, remite el expediente administrativo para que sea agendado en la sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 033-2022-MPMC-SGCAT-J, de fecha 19 de enero de 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, solicita la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM-MPMC-J, de fecha 12 de enero de 2021, en lo que respecta al área y perímetro de la Asociación de Vivienda Bombonaje, en merito a la Esquela de observación emitida por SUNARP;

Que, mediante Informe N° 058-2022/GIDUR/MPMC, de fecha 24 de enero de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, remite el expediente administrativo para que sea agendado en la sesión de concejo;

Finalmente, de conformidad con el artículo 41° de la Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM-MPMC-J, de fecha 12 de enero de 2021, en merito a la Esquela de observación emitida por SUNARP, en lo que respecta al área y perímetro del Sector Los Olivos; quedando redactado de la siguiente manera:

MANZANEO Y LOTIZACIÓN

Perímetro	:	556.67 ml
Área	:	10,981.74 m ²



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUÍ - SAN MARTÍN - PERÚ
Jr. Grau N° 337

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	PERCENTAJE (%)
ÁREA PARA LOTES DE VIVIENDA	8899.20	81.04%
ÁREA DE VIAS Y VEREDAS	2082.54	18.96%
ÁREA TOTAL	10,981.74	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación del Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM-MPMC-J, de fecha 12 de enero de 2021, en merito a la Esquela de observación emitida por SUNARP, en lo que respecta al área y perímetro de la Asociación de Vivienda Bombonaje; quedando redactado de la siguiente manera:

MANZANEO Y LOTIZACIÓN

Perímetro : 506.19 ml
Área : 6,397.86 m2

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	PERCENTAJE (%)
ÁREA PARA LOTES DE VIVIENDA	4,355.82	68.08%
ÁREA DE VIAS Y VEREDAS	2042.04	31.92%
ÁREA TOTAL	6,397.86	100.00%

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, y a la Sub Gerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, realizar las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Gerencias involucradas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en la página Web de la entidad para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41923579